

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA MARI ÑIR, REGIÓN DE AYSÉN, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 163

SANTIAGO, 12 DE JULIO DEL 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 291 del 12 de diciembre de 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.516 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las



regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que fue derogada por la Resolución N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones, además del país del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Mari Ñir**, aprobado por Resolución Exenta N° 291, de fecha 12 de diciembre del 2023, de este Servicio; la cual estableció ciertas obligaciones y actividades a realizarse por la Comunidad, las cuales en primera instancia, debían desarrollarse dentro de un plazo determinado, con vencimiento el 30 de junio del 2024 y, por consiguiente el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencería el 31 de julio de 2024, respectivamente.
6. Que, si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 30 de junio del 2024, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 20 de junio de 2024, la **Comunidad Indígena Mari Ñir**, mediante carta dirigida a Sergio Sánchez Vásquez, Encargado Sección Regional de Aysén, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, en virtud de que la asociación enfrentó dificultades como postergación de las fechas planificadas de las actividades debido a la participación de miembros de la comunidad en el proceso de Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente para nueva legislación patrimonial, cambios de dirigentes de las organizaciones participantes, y a condiciones climáticas adversas en la región como nieve y escarcha.
8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Mari Ñir, suscrito por Sergio Sánchez Vásquez, Encargado Sección Regional de Aysén de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 25 de junio de 2024, la cual se adjunta a la presente resolución, señala que es viable la solicitud de la comunidad, respaldando técnicamente y proponiendo extender el plazo de prórroga para la ejecución de actividades hasta el 30 de septiembre del 2024.
9. Que, con fecha 02 de julio del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Ana Marilyn Silva**

Torres, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidente y doña **Yanet Soledad Antiñirre Raimilla**, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de vicepresidente de la Comunidad Indígena Mari Ñir, hicieron entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$19.700.000 (diecinueve millones setecientos mil pesos)**.

10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Mari Ñir**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **COMUNIDAD INDÍGENA MARI ÑIR**, vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Mari Ñir** suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Mari Ñir**, aprobado por la Resolución Exenta N° 291, de fecha 12 de diciembre de 2023, de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente.

REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

COMUNIDAD INDÍGENA MARI ÑIR

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también “**el SERVICIO**”, por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA MARI ÑIR**, RUT N° [REDACTED] correo electrónico comunidadmarinir2019@gmail.com, representada por su presidenta, doña **ANA MARILYN SILVA TORRES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en [REDACTED], Región de Aysén, en adelante “**la Comunidad**” o “**el ejecutor**”; quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Mari Ñir, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

1. Que, en el marco de la ejecución del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena de la Región de Aysén, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Comunidad Indígena Mari Ñir**, mediante el cual se le transfirió a la comunidad, la suma de **\$19.700.000.- (diecinueve millones setecientos mil pesos)** con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2023. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 212 de fecha 12 de octubre de 2023, del Serpat.
2. Que, según lo señalado en la cláusula sexta del convenio de colaboración, el plazo para el desarrollo y ejecución de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **30 de junio de 2024**.
3. Que, si bien dicha resolución estableció una fecha de término de ejecución de actividades, estas no se pudieron finalizar por parte del ejecutor, concluyendo su vigencia con fecha 30 de junio del 2024, razón por la cual, al día de hoy, la comunidad se encuentra imposibilitada para concluir debidamente sus obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
4. Que, con fecha 20 de junio de 2024, mientras se encontraba vigente el convenio de colaboración, la Comunidad Indígena Mari Ñir, remitió una carta dirigida a Sergio Sánchez Vásquez, Encargado Sección Regional de Aysén de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a través de su presidenta doña Ana Marilyn Silva Torres, solicitando una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término para la ejecución de actividades, el día **30 de septiembre de 2024**.
5. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Aysén, don Sergio Sánchez Vásquez, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesaria la modificación solicitada en la generalidad de términos que lo propone la comunidad. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, el convenio considera la siguientes actividades, con sus respectivos estados de avance:

LÍNEA DE REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA				
Actividad	Personas destinadas	Lugar/ Comuna	Descripción	Estado de avance
Talleres de Revitalización Lingüística Mapuche	40	Coyhaique, Puerto Aysén y Cochrane.	Se realizarán 3 talleres de revitalización lingüística mapuche. Los talleres serán en formato presencial, de nivel inicial y se espera que las/os participantes puedan conocer aspectos básicos lingüísticos como el saludo, los número, los colores,	Realizado los 3 talleres en un 100%.



			entre otros.	
--	--	--	--------------	--

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA MEMORIA INDÍGENA				
Actividad	Personas destinadas	Lugar/ Comuna	Descripción	Estado de avance
Investigación de memoria comunitaria	20	Localidades de La Junta y Raúl Marín, Balmaceda	Se realizarán dos investigaciones con memoria comunitaria, con el fin de relevar la historia indígena de los territorios. Tendrán por público objetivo trabajar con las/os integrantes de las asociaciones indígenas de los territorios y tendrán como producto final un informe de investigación.	En localidad de La Junta realizada en un 100%. Investigación en localidad Raúl Marín Balmaceda, está en desarrollo. A la fecha se han ejecutado reuniones con las organizaciones para focalizar la investigación, se han realizado entrevistas individuales y solo falta el documento final, ya que se espera concluir con las entrevistas para comenzar el texto con toda la información.

LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES (ARTES Y OFICIOS)				
Actividad	Personas destinadas	Lugar/ Comuna	Descripción	Estado de avance
Taller de telar	10	Chile Chico	Se realizará un taller de telar mapuche presencial, de 24 horas cronológicas, el cual tendrá como finalidad que las personas participantes aprendan a realizar diseños en el telar.	Realizado en un 100%
Taller de cestería	20 (10 por taller)	Bahía Murta/ Río Ibáñez y Puerto Cisnes/Cisnes	Se realizarán 2 talleres de cestería presenciales que tendrán una duración de 24 horas cronológicas c/u, el cual tendrá como finalidad que las/os participantes puedan crear piezas de cestería como canastas y otros diseños, dependiendo de los niveles de cada participante.	Taller en Bahía Murta realizado en un 100% Quedando pendiente taller en la localidad en Puerto Cisnes, programado para segunda semana de julio.

LÍNEA DE REGISTRO Y TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES				
Actividad	Personas destinadas	Lugar/ Comuna	Descripción	Estado de avance
Transmisión de	10	Melinka/ Guaitecas	Se realizará una Trasmisión de conocimientos en hierbas	Pendiente. Programada



conocimientos en hierbas medicinales			medicinales, de forma presencial y de modo práctico, con salida a terreno y preparación de lawen.	para segunda semana de julio.
Encuentro regional de Palin	50	Puerto Cisnes/ Cisnes	Se realizará un encuentro regional de Palin en la localidad de Puerto Cisnes en conjunto a las organizaciones del territorio, con el fin de revitalizar la práctica del juego ancestral.	Realizada en un 100%

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA MEMORIA INDÍGENA				
Actividad	Personas destinadas	Lugar/ Comuna	Descripción	Estado de avance
Investigación sobre sitios de significación cultural	20	Puyuhuapi/ Cisnes	Se realizará una investigación sobre sitios de significación cultural en colaboración con la asociación indígena Guaigüenes que tendrá como eje central, la puesta en valor y el reconocimiento del cementerio antiguo de la localidad.	Pendiente. Se han ejecutado reuniones con las organizaciones para focalizar la investigación, se han realizado entrevistas individuales, pero aún no se construye el documento final, ya que se espera concluir con las entrevistas para comenzar el texto con toda la información.

- b. Que, las actividades se han retrasado debido a los siguientes motivos:
- Se tuvo que postergar las actividades debido al proceso de Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente (CPIA) para la nueva legislación patrimonial que llevó a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, donde participaron prácticamente todas las organizaciones que forman parte del programa.
 - El cambio en las dirigencias en las organizaciones de La Junta y Puyuhuapi, las cuales son participantes de las actividades pactadas en este convenio, dificultó la toma de decisión con respecto a las personas que realizarían los informes de investigación que se encuentran pendientes.
 - Existió dificultad de relación entre dos organizaciones de Puerto Cisnes participantes de las actividades de este convenio, las que a la fecha, ya están resueltas, ya que no había comunicación entre ambas y era necesario que se reunieran para que tomaran acuerdos en conjunto; como la elección de la tallerista, lugar donde se realizaría el taller, entre otros temas de coordinación.
 - Durante los meses de otoño e invierno se ha dificultado la movilidad dentro de la región, debido a las condiciones climáticas adversas debido a nieve y escarcha, lo que ha dificultado la realización de los talleres pendientes y el avance de las entrevistas en

las investigaciones pendientes.

- c. Que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación planteada por la asociación es viable técnicamente, porque ya se ha ejecutado en un 100% gran parte de las actividades comprometidas en el convenio de colaboración, y las investigaciones que quedan pendientes ya están avanzadas en gran medida solo faltando el documento final, por otro lado, los talleres de cestería y hierbas ya cuentan con fecha planificada para su realización. De esta forma, se permite la ejecución total de las obligaciones contraídas por la organización, ejecutando el plan regional y programa, definido en las líneas de priorización celebradas en la región durante los meses de mayo y julio del 2023.
 - d. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la **Comunidad Indígena Mari Ñir**, es que el Encargado de la Sección Regional de Aysén promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la comunidad a través del informe técnico de fecha 25 de junio de 2024, que se acompaña a la presente resolución.
6. Que, con fecha 02 de julio de 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Ana Marilyn Silva Torres**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidenta, junto a **Yanet Soledad Antiñirre Raimilla**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de vicepresidente de la Comunidad Indígena Mari Ñir, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de \$19.700.000 (diecinueve millones setecientos mil pesos), emitida a favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
 7. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Mari Ñir**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880; y con la finalidad de cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la COMUNIDAD INDÍGENA MARI ÑIR** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión del Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Mari Ñir**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas.

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de junio de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de julio de 2024.”**

Debe decir:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

*“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de septiembre de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de octubre de 2024.**”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 291, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Ana Marilyn Silva Torres** en su calidad de Presidenta de la Comunidad, y que la habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA MARI ÑIR** consta en Certificado Electrónico de Vigencia Personalidad Jurídica, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ANA MARILYN SILVA TORRES, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MARI ÑIR.

2.- **DÉJASE** constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó doña **Yanet Soledad Antiñirre Raimilla**, cédula de identidad N° [REDACTED] en su antigua calidad de presidente de la Comunidad, y don **Rodrigo Emiliano Antiñirre Levill** cédula de identidad N° [REDACTED] en su antigua calidad de vicepresidente de Comunidad Indígena Mari Ñir, suscrita con fecha 03 de noviembre de 2023, por la suma de **\$19.700.000 (diecinueve millones setecientos mil pesos)**.- se restituyó a la comunidad, documento recibido a su entera conformidad. Asimismo, con fecha 02 de julio del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Ana Marilyn Silva Torres**, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de actual presidente de la Comunidad, junto a **Yanet Soledad Antiñirre Raimilla** cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de actual vicepresidente de la Comunidad Indígena Mari Ñir hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$19.700.000 (diecinueve millones setecientos mil pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/ASC/NMM/EFH/amv

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat
- División Jurídica Serpat.
- Archivo.
- Dirección Regional de Aysén

